

RESOLUCIÓN: 6802
FECHA: MAYO 25 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE ESTABLE UN CIERRE VIAL DE FORMA TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6 y 119, resolución 1782 de 2009 del Ministerio De Transporte modificando el artículo 8 de la resolución 4100 de 2004, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- Que el inciso 2 artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que los organismos de tránsito municipal son autoridades de tránsito.
- Que de conformidad con el manual de funciones el Director de Movilidad se le faculta para diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar como autoridad de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta.
- Que el Director de Movilidad como encargado de salvaguardar el interés general de conformidad con la constitución y la ley, se ve en la obligación de adoptar medidas de inmediato para mitigar la situación de riesgo en una de las vías que conduce a la vereda María Auxiliadora, específicamente la carrera 40 entre calle 61 sur y calle 57 sur.
- Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.
- Que dentro la Ley 769 de 2002 consagra entre otros los **principios rectores** de este código son: *seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, y Educación vial.*
- Que el Artículo 119 de la ley 769. Jurisdicción y facultades. Establece que Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos
- Que la circulación de los vehículos de carga representa un riesgo mayor que la del resto de vehículos, dadas sus dimensiones, pesos y características, lo que incrementa el riesgo de maniobra en la vía.
- Que durante los últimos meses se han venido presentando dificultades

RESOLUCIÓN: 6802
FECHA: MAYO 25 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



constantes en las veredas en materia de movilidad, específicamente por los riesgos constantes en las vías, debido al alto flujo de vehículos de carga con material de construcción.

- Que en la vereda María Auxiliadora cuenta con otra vía de ingreso, por lo que no se genera una afectación definitiva para quienes tengan que dirigirse a sus hogares.
- Que con ocasión de las evidencias del deterioro de la vía previamente mencionada, es necesario tomar acciones contundentes y minimizar al máximo los posibles riesgos.
- Que la Administración Municipal de Sabaneta, actúa mediante el presente acto, el cual se expide por parte de la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, para que se ejecute las acciones de cierre de vía para evitar cualquier hecho lamentable.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el cierre total de la carrera 40 entre calles 61 sur y 57 sur, tramo de la vía que conduce a la vereda María Auxiliadora desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 8 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El cierre de este tramo de la vía podrá prolongarse en caso de presentarse alguna contingencia hasta por un término igual al inicialmente establecido en el presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito y de acuerdo con lo contemplado por Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito) efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HERRERA TORRES
Director De Movilidad y Tránsito
Municipio De Sabaneta

Julio Cesar Garcia Montoya
Asesor Jurídico Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta